

completas del Maestro Juan de Avila. A causa de su muerte ha sido el Prof. F. Martín Hernández quien ha continuado y culminado su trabajo. Fruto de ese esfuerzo son los seis volúmenes editados (B.A.C. núms. 302, 303, 304, 313, 315 y 324). El volumen que presentamos es el cuarto y está dedicado a los "Comentarios bíblicos".

En una breve y densa introducción el Sr. F. Martín H. muestra el carácter bíblico de la educación y de la obra del M. Avila. Estamos en la primera mitad del siglo XVI. El humanismo influye en la formación de los sacerdotes. Se vuelve hacia la Biblia. Sin la urgencia de una "Contrarreforma" que llenará los afares de la segunda mitad del siglo, nuestro catolicismo hubiera sido distinto.

Los comentarios bíblicos del Maestro Avila son dos. El primero trata de la Epístola a los Gálatas y es de carácter más culto, con abundancia de citas latinas, con precisiones textuales y discusión sobre las opiniones de los Padres de la Iglesia o de los mismos autores de su tiempo, como Erasmo y Lefèbvre d'Étaples. El segundo está dedicado a la Primera de S. Juan; su carácter es más popular, más espiritual, aunque a veces sea mucho más fiel al espíritu del autor que el comentario más erudito de Gálatas. Sobre los diversos manuscritos, sobre las variantes y sentido de la doble recensión del comentario de S. Juan nos informa de manera precisa la introducción (pp. 16 ss.). Los editores han tenido el acierto de presentar las dos redacciones de la obra.

No tenemos que decir que nos alegra esta edición por los valores positivos de la obra, por su fondo literario y por el mismo esfuerzo crítico que implica. Todo ello nos agrada. Pero en esta recensión no queremos mantenernos en el plano de la pura historia erudita. Preguntamos: ¿Qué juicio nos merece hoy una obra como la del Santo Maestro Avila?

Ciertamente, el Maestro Avila ha "escuchado la Escritura"; es más, ha puesto la vida cristiana, todo el ser de la Iglesia, bajo el juicio de la Biblia. Por todo ello es valioso lo que dice, es profundamente cristiano. Sin embargo, ha corrido el riesgo de tratar la Escritura como un tipo de "verdad general", de verdad humana. Se echa algo de menos el "escándalo de Jesús" que nos independiza del mundo, que nos interpela y que nos salva. En otras palabras, el Maestro Avila no acentúa el hecho de que la fe "supera el mundo", es pura gracia. Por eso, su comentario es más moralizante que teológico, más acomodación que un auténtico llegar al fondo de la Palabra (Cristo). A veces da la impresión de que se difumina la exigencia peculiar de Pablo o Juan bajo una especie de verdad general que nivela no sólo los dos testamentos, sino también "lo cristiano y lo humano".

Esto no quiere decir que el Maestro Avila no sea un auténtico cristiano. ¡Nada de eso! El ámbito en que vive es un "ámbito de cristiandad", un cristianismo que llena la existencia, que lo inunda todo. Por eso puede comprender la Escritura desde su mismo "punto de partida", de una forma no sólo natural, sino también profunda.

Nuestro punto de partida es muy distinto. Sólo comprendiendo o podremos leer con provecho estos comentarios que tan exquisitamente editados ofrecen el Sr. F. Martín Hernández y la colección B.A.C.

J. Pikaza

#### 4) Moral y Derecho

P. Ricoeur, *Finitud y culpabilidad* (Madrid, Ed. Taurus, 1969) 718 pp.

Como afirma J. L. Aranguren en el prólogo a la edición española, "la figura de Paul Ricoeur es una de las más eminentes y rigurosas de la actual filosofía francesa". El presente estudio forma la segunda parte de una *Filosofía de la voluntad*, iniciada con el libro sobre "El voluntario y el involuntario". Al hablar de la voluntad Ricoeur puso en paréntesis el tema y la

realidad de la culpa. En el libro que presentamos se ocupa directamente de ese paréntesis.

La obra se compone de dos libros. En el primero trata el tema de la labilidad ("El hombre lábil"). Hace un esbozo de antropología filosófica en tres niveles: el teórico (la síntesis trascendental), el práctico (la síntesis práctica) y el afectivo (la fragilidad afectiva) para terminar con la exposición del concepto de labilidad humana. "Decir que el hombre es lábil equivale a decir que la limitación propia de un ser que no coincide consigo mismo es la debilidad originaria de donde emana el mal" (p. 229).

En el libro segundo, la parte más voluminosa de la obra, estudia Ricoeur "la simbólica del mal". Divide este estudio en dos tiempos. A través de la fenomenología de la "confesión", analiza en primer lugar los símbolos primarios "mancha", "pecado" y "culpabilidad". Sirviéndose del concepto y de la realidad del mito estudia, en un segundo momento, el mal a través de los mitos del principio y del fin.

La obra es sumamente rica y sugerente. Destacamos la importancia y la necesidad de establecer, a través de ella, un diálogo entre la teología y la fenomenología religiosa de la culpa.

M. Vidal

N. Bobbio, *Diritto e Stato nel pensiero di Emanuele Kant*, 2.<sup>a</sup> edizione riveduta ed ampliata (Torino, G. Giappichelli, Editore, 1965) 292 pp.

Es una obra dirigida a los estudiantes de filosofía del derecho, y redactada a base de los apuntes de uno de ellos, aunque revisados, corregidos y completados por el propio Bobbio. Contiene una excelente exposición de la doctrina jurídica del gran filósofo alemán, con una extensión y profundidad que no es corriente encontrar en estudios académicos al uso, pues Bobbio ha descendido a temas estrictamente jurídicos estudiados por Kant y poco menos que desconocidos por los expositores corrientes de su pensamiento filosófico-jurídico.

La primera de las cuatro partes en que se divide la obra, recoge las ideas políticas modernas anteriores a Kant y que influyen en él por acción o reacción. La segunda parte analiza las respuestas de Kant a los problemas fundamentales del derecho: el problema de la distinción entre derecho y moral, el concepto de derecho, el contenido de la justicia, y la coacción como elemento esencial del derecho. Son los temas más conocidos del pensamiento kantiano, y de ellos hace Bobbio una diáfana exposición.

En las partes tercera y cuarta se tratan otros temas menos conocidos de la doctrina jurídica de Kant, como son los sistemas de derecho privado y público (que Kant indentifica, respectivamente, con el derecho natural y el positivo). En el campo del derecho privado se estudia su juridicidad y sistematización, y se descende a algunas instituciones más importantes, como son la propiedad, el matrimonio y los contratos. Del pensamiento iuspublicista kantiano se recuerdan, entre otros temas, el paso del estado de naturaleza al estado social (en el que se conserva el derecho natural, en oposición a la concepción de Hobbes y Rousseau), el fin del Estado (la libertad) y su ideal republicano (compatible con la monarquía, pues el gobierno republicano es aquél en que existe división de poderes), así como las relaciones interestatales y la paz perpetua.

La exposición está sembrada de textos escogidos de Kant, y es de gran valor sistemático y pedagógico. La obra la leerán con gusto los estudiantes de filosofía del derecho e incluso los especialistas.

J. L. Acebal

M. G. Losano, *Sistema e Struttura nel diritto*. Volumen I, *Dalle origini alla scuola storica* (Torino, G. Giappichelli, Editore, 1968) 313 pp.

El conocimiento científico, tan dependiente de la sistematización, presenta

en el campo del derecho especiales características, aunque sólo sea porque cabe en él un enfoque práctico de la sistematización y otro teórico o científico. Losano aborda el tema en una obra bastante ambiciosa, dividiendo su investigación en cuatro partes: 1) Historia semántica del vocablo "sistema"; 2) El sistema externo o la estructura como término "ad quem"; 3) El sistema interno o la estructura como término "a quo" (en que estudia la sistemática kelseniana y la teleológica); y 4) El sistema jurídico y la metodología moderna (el estructuralismo y la cibernética aplicados al derecho).

Este primer volumen contiene las dos primeras partes de esta investigación. En la primera estudia el origen del término griego "systema", su aceptación en la literatura latina y, sobre todo, en la cultura europea moderna, a partir de Melancthon y la teología, hasta su incorporación al mundo del derecho, y su posterior crítica por el iluminismo.

La segunda parte, plenamente jurídica, es un prodigio de claridad y sencillez, aunque a veces peca de reiterativo: analiza los conceptos de sistema interno y externo, el uso propio e impropio de los términos "sistema" y "estructura", y los requisitos esenciales del sistema interno. Estudia, a continuación, los diversos sentidos de "sistema", "dogmática" y "construcción" jurídica, mostrando el paso de la dogmática a la construcción a través de la obra de Pütter, Hugo, Thibaut y Heise, aunque todavía se trata de una construcción práctica o didáctica. La vinculación de la construcción con la filosofía será obra de Zitelman, proseguirá con la escuela histórica, y culminará con Ihering, que se sitúa a caballo de los sistemas externos e internos.

La obra es de gran interés tanto para el científico como para el filósofo o metodólogo del derecho, a pesar de que el planteamiento de la investigación obliga al autor a dejar al margen a importantes figuras de la ciencia y de la filosofía del derecho.

J. L. Acebal

*Law and Philosophy. Readings in Legal Philosophy.* Edited by Edward Allen Kent (New York, Ed. Meredith Corporation, 1970) 633 pp.

La necesidad de mutuos contactos entre los juristas prácticos y los filósofos del derecho, es una exigencia de carácter permanente, so pena de caer en las conocidas hipertrofias positivistas o abstraccionistas tan perjudiciales para la vida social y jurídica. Kent reconoce la necesidad de tender puentes entre los dos mundos para lograr un diálogo benéfico para ambos, necesidad que es más apremiante para el derecho anglosajón, tan reacio a la sistematización jurídica.

Con el fin de cooperar a esa intercomunicación, Kent hace una colección de textos, pertenecientes a cerca de treinta filósofos del derecho, agrupándolos por temas: teoría general del derecho, derechos civiles, culpabilidad y responsabilidad, penas, obediencia a las leyes, procesos judiciales, justicia, propiedad, y derecho y moral. La mayoría de los textos pertenecen a autores norteamericanos contemporáneos, aunque también hay textos de bastantes autores europeos, continentales e ingleses, como Aristóteles, Santo Tomás, Hobbes, Kant, Kelsen, etc.

Si para el lector norteamericano tiene interés esta selección de textos porque pone a los juristas en contacto con el pensamiento de los filósofos, para el lector europeo continental el interés de esta obra reside en la posibilidad de leer textos de filósofos juristas norteamericanos poco conocidos entre nosotros, y situados en el contexto de la problemática real que tienen planteada a propósito de cada uno de los temas citados más arriba.

J. L. Acebal

R. M. Pizzorni, *Attualità del Diritto Naturale?* (Roma, Libreria Editrice della Pontificia Università Lateranense, 1971) 348 pp.

La personalidad científica del P. Pizzorni es bien conocida entre los cul-

tivadores de la filosofía jurídica, por sus numerosos trabajos sobre la doctrina del derecho natural en el pensamiento tomista. En esta obra nos brinda una apretada síntesis de la doctrina iusnaturalista del Doctor Angélico, mostrando su inmenso valor y vigencia. Utiliza para ello buena parte de sus escritos anteriores sobre el tema, lo que al mismo tiempo que prueba la madurez y seriedad del pensamiento del autor, le hace incurrir en algunas repeticiones fatigosas que, sin embargo, no quitan unidad e interés a la obra.

Después de analizar la diferencia entre el conocimiento científico y el filosófico del derecho, muestra la necesidad de volver al auténtico derecho natural, y se enfrenta con el iusnaturalismo racionalista, con los negadores del derecho natural, y critica el fundamento último que estos pensadores asignan al derecho. En los siguientes capítulos inicia la exposición sistemática de una dogmática del derecho natural de inspiración tomista y cristiana: noción de derecho natural; origen de la ley natural y su relación con Dios; dinámica y preceptos principales del derecho natural, en que expone el auténtico pensamiento de Santo Tomás al respecto, tan incomprendido con frecuencia; origen del derecho positivo y sus relaciones con el derecho natural; la naturaleza, límites y necesidad del derecho positivo. Finalmente, estudia algunos problemas concretos: la resistencia a la ley injusta, las relaciones y diferencias entre el derecho y la moral, y los conceptos de persona, derecho y estado.

Dada la actual problemática a que tiene que hacer frente la teoría del derecho natural, hubiera sido de gran interés que el autor hubiese dedicado algunas páginas al tema de la teología del derecho natural, tanto para mostrar la autonomía de la filosofía del derecho, como para indicar el papel que cabe atribuir a la Revelación en las cuestiones de derecho natural.

J. L. Acebal

D. Pasini, *Diritto, Società e Stato in Vico*. Pubblicazioni della Facoltà Giuridica dell'Università di Bari (Napoli, Ed. Jovene, 1970) 250 pp.

Vico, como también Montesquieu, reaccionó contra el racionalismo jurídico de raíz cartesiana y contra las excesivas abstracciones del iusnaturalismo heterodoxo, viniendo a ser el principal precursor de lo que sería después el historicismo jurídico. Dino Pasini ofrece en esta obra un síntesis del pensamiento jurídico y político del gran pensador y filósofo napolitano.

La primera parte de la obra está dedicada al pensamiento jurídico de Vico, cuya principal preocupación fue integrar los estudios jurídicos en una visión totalizante, que superase el unilateralismo iusnaturalista (preocupado sólo por el "ius verum") y el de lo que hoy denominaríamos positivismo (exclusiva atención al derecho vigente o "ius certum"). Para ello hay que realizar la unificación de Filosofía y Filología (Pasini no aclara, inicialmente, el contenido que Vico asignó a la Filología, lo que puede suponer dificultades de comprensión para el lector no iniciado), que se ocupan de las "ideas" y de los "hechos", respectivamente, y que tienen un nexo entre sí que han olvidado los pensadores. Pasini expone el papel que, según Vico, corresponde al "verum" y al "certum", a la razón y a la voluntad, la historia y la justicia, los intereses individuales y colectivos en la génesis del derecho, así como su respectivo valor, relaciones e interdependencias. Esta parte concluye con el análisis del derecho positivo, de sus relaciones con el derecho natural, la historicidad del derecho, y la naturaleza, función y misión de la jurisprudencia y justicia.

En la segunda parte, más breve, expone Pasini las ideas de Vico sobre la sociedad y el estado: el paso de la vida primitiva o ferina a la vida social; las relaciones de autoridad, libertad y pudor con la vida social y el desarrollo de la civilización; el origen de la autoridad, la vida social y el derecho a partir de la violencia; el sentido de la guerra y de la familia en el Estado; el contenido primario del derecho, a cuyos tres principios fundamentales

(dominio, libertad y tutela) responden los diversos tipos de repúblicas o estados, y el contenido y misión de la justa razón de Estado.

Dentro de un esquema general ordenado y de una exposición clara, hay que notar que la obra resulta, a veces, bastante reiterativa, poco lógica y sistemática, haciendo la lectura bastante fatigosa.

J. I. Acebal

I. García Velasco, *Concepción del Derecho internacional privado en el nuevo Código civil portugués* (Salamanca, Universidad, 1971) 196 pp.

Como es bien sabido la vecina nación portuguesa cuenta desde el 25 de noviembre de 1966 con un nuevo Código civil que entró en vigor el 1 de junio de 1967. El nuevo texto legal ha procurado superar toda una serie de arcaísmos o disonancias crónicas de que adolecen muchos Códigos civiles, modernizando la legislación y adaptándola a las directrices de las más modernas doctrinas occidentales. El Código en su conjunto ha sido muy bien recibido por casi todos los civilistas europeos. Pero entre sus disposiciones ha habido coincidencia en señalar el singular interés que presenta el capítulo III, título I del Libro I (arts. 14 a 65) dedicado a la regulación de los derechos de los extranjeros y de los conflictos de ley. Justamente a estudiar este título está consagrada la presente monografía presentada como tesis doctoral en la Facultad de Derecho de Salamanca.

La monografía está dividida en tres partes, estudiándose en la primera la elaboración del sistema de conflicto de leyes y las directrices de la reforma. En la segunda parte, después de estudiar la concesión privatista del conflicto de leyes, se examina a fondo la tendencia internacionalista que ha prevalecido. En la tercera parte se estudian los problemas de la parte general, con especial consideración del de orden público internacional y el de las calificaciones. Todo el capítulo VII está destinado al problema del reenvío. Unas observaciones finales, a manera de conclusiones y un interesante apéndice documental completan el libro, pulcramente editado por la Universidad de Salamanca.

Dos aspectos podemos considerar en esta crítica. El primero es el sistema de Derecho internacional privado implantado en Portugal. No parece un verdadero acierto y hacemos nuestra la propuesta que el autor formula de que se procure asimilar lo más posible nuestro Código civil a lo que en Portugal se ha hecho. La calidad técnica corre pareja con la sensatez y el sentido de la realidad. El texto legal estudiado es un verdadero modelo.

El segundo aspecto es el del valor científico de esta monografía. Está concienzudamente elaborada, con buen manejo de las fuentes, conocimiento de las demás legislaciones europeas y equilibrio en las apreciaciones. Hay que felicitar al autor.

L. de Echeverría

L. Bressan, *Il canone tridentino sul divorzio per adulterio e l'interpretazione degli autori* (Roma, Librería Gregoriana Editrice, 1973) 368 pp.

Aunque presentada en la Facultad de Derecho canónico de la Universidad Gregoriana, esta tesis doctoral tiene que ver mucho más con el dogma que con el Derecho. En efecto, lo que pretende es dictaminar sobre el valor doctrinal del célebre canon séptimo de sesión XXIV del Concilio tridentino sobre la indisolubilidad del matrimonio en caso de adulterio de uno de los cónyuges. La redacción oblicua y algo enrevesada de ese canon se explica teniendo en cuenta la compleja y vidriosa problemática con la que se enfrentaron los Padres y los teólogos de Trento y la necesidad de lograr una redacción que satisficiera a todos de modo que resultaran condenados los protestantes pero no los orientales ni los latinos que sostenían la posibilidad de divorcio por adulterio; que no fuera un mero documento disciplinar pero tampoco una definición dogmática de la indisolubilidad; que no contuviera una afirmación expícita y tajante de que ello había sido siempre magisterio constante de la

Iglesia pero indicando la realidad de una práctica anterior en la Iglesia; que no dijera que se trata de doctrina revelada pero sin omitir alguna referencia a sus fundamentos bíblicos.

De todo eso y de otras cuestiones discutidas en Trento sobre el tema de divorcio por adulterio da cuenta detallada y erudita la parte central de este libro, la cual va precedida de otra en la que se explica la situación del problema en la época inmediatamente anterior a Trento, y seguida de otra tercera parte en la que el autor recoge y examina la interpretación que la doctrina postridentina ha dado al discutido canon séptimo de referencia.

La amplitud de la investigación realizada ha aconsejado dividirla para su publicación en dos volúmenes distintos: en efecto, el autor anuncia la próxima edición de otro sobre la actitud de la Iglesia romana para los las Iglesias orientales en materia de divorcios.

Por la perfecta unidad del tema elegido, por el abundante material que se aduce, por la depurada técnica empleada, por la sagacidad histórica de sus interpretaciones, por la lucidez y precisión del estilo, este libro puede presentarse como modelo de lo que es una tesis de investigación.

T. G. Barberena

F. Cantelar Rodríguez, *El matrimonio de herejes. Bifurcación del impedimentum disparis cultus y divorcio por herejía* (Salamanca, C.S.I.C., 1972) 208 págs.

La tesis central de este libro, que es a la vez su aportación de mayor entidad, consiste en demostrar que el impedimento matrimonial "disparis cultus", que hasta fines del siglo XII incluía también lo que hoy llamamos matrimonios mixtos, a partir de esa época se bifurca en dos impedimentos distintos y de distinta fuerza jurídica, ya que uno tiene eficacia dirimente mientras que el otro comporta sólo una prohibición de contraer matrimonio pero sin mengua de la validez de la unión ilegalmente realizada. El autor a quien se debe esta innovación es Huguccio de Pisa, promotor de la citada bifurcación y padre doctrinal del impedimentum mixtae religionis. Antes de él sólo Sicardo de Cremona y Bernardo de Pavía habían iniciado atisbos de la bifurcación al indicar, sobre todo este último, la distinción entre contraer con hereje excomulgado y con otros herejes que no están fuera de la Iglesia y cuyo matrimonio con persona católica no sería inválido.

A primera vista causa extrañeza la inclusión en esta obra de un capítulo final sobre divorcio por herejía. Sin embargo este capítulo se justifica no sólo porque en él queda de manifiesto la decisiva influencia de Huguccio en la Decretal "Quando" de Inocencio III en la que se confirma la distinción entre matrimonio con infieles y matrimonio con herejes en orden a la disolución del matrimonio, sino también porque en ese capítulo aparece la postura de Huguccio con respecto a la inaplicabilidad del privilegio paulino al caso del "discessus" por herejía de uno de los cónyuges, postura coherente con su doctrina del doble impedimento.

El libro es importante por el notable acopio de textos traídos a examen, muchos de ellos inéditos, y por el severo rigor científico como son manejados, rigor que alcanza igualmente a la estructura del tratado y a la técnica expositiva y bibliográfica. La edición ha sido hecha por el Instituto "San Raimundo de Peñafort" del Consejo Superior de Investigaciones científicas, en la serie Monografías canónicas Peñafort, de la que hace el número 15.

T. G. Barberena

J. Corraze, *La homosexualidad y sus dimensiones* (Madrid, Ediciones Fax, 1972) 280 pp.

J. Corraze, maestro de la Sorbona y Jefe en esa Universidad de los servicios de Psicopatología, ha escrito un libro predominantemente descriptivo en

el que se pretende explicar la homosexualidad en todas sus dimensiones fenomenológicas. Al decir esto no pretendo sugerir que el autor se limita a la mera exposición de hechos (sólo un capítulo del libro está dedicado de propósito a la descripción de conductas homosexuales), sino que la exposición de Corraze no va por los cauces que los lectores de *Salmanticensis* —pienso yo— más desearían. Corraze es psicólogo y sólo eso. Desde ese ángulo de visión dice cosas importantes, corrige ideas vulgarizadas (p.e. la de que la homosexualidad tendría siempre una base orgánica, hormonal o cromosómica), habla de mitos y de complejos, da importancia a la psicogénesis como factor determinante de la conducta homosexual y del conjunto del libro resulta un concepto de la sexualidad como factor radical de la vida y de la conducta humana.

La bibliografía que ofrece, más selecta que abundante y no siempre bien citada, recoge predominantemente trabajos de psicólogos; abundan también las fuentes literarias y en mucho menor medida, de juristas y de filósofos. Su método es el científico analítico: datos clínicos, encuestas, estadísticas, porcentajes. Con todo ello el autor ha logrado un inteligente resumen de los elementos hoy conocidos sobre el tema, para poder hacer una síntesis, la cual sin embargo no está hecha en las conclusiones del libro, pero que el lector atento podrá hacer por sí mismo sin gran dificultad.

¿Qué hay que hacer con los homosexuales? ¿Podemos adoptar despreocupadamente una postura de condena radical e indiscriminada? ¿Se debe aceptar la homosexualidad, no como una perversión moral, sino como un fenómeno "natural" y conceder a los invertidos un puesto honorable en la sociedad y en la Iglesia católica, como algunos pretenden? El autor elude deliberadamente esos problemas, pero suministra datos ineludibles en la discusión de los problemas humanos y teológicos que plantea la presencia de homosexuales, en un porcentaje más alto de lo que vulgarmente se cree, en la vida y en la sociedad de los humanos.

T. G. Barberena

Nicoló del Ré: *La Curia Romana. Lineamenti storico-giuridici*. Terza edizione (Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1970) XVI-664 pp.

Acostumbrado a la lectura y al uso frecuente de las dos ediciones anteriores de esta obra, uno se queda impresionado al coger en sus manos, por vez primera, esta tercera edición: un *formatum* considerablemente superior, una presentación muy digna y casi el doble número de páginas. Es la primera y gratísima impresión. Al abrir luego el libro y leerlo despacio, esta misma impresión continúa a lo largo de todas sus páginas. Seriedad científica, investigación minuciosa, metodología impecable, capacidad de síntesis, estilo limpio y sencillo: cualidades todas que resaltan en la obra y que hacen del autor todo un maestro. A nuestro juicio, dentro del plan que el autor se propone, hoy es sin duda la mejor obra de su género. Por eso no es extraño que Pablo VI, ya en su edición anterior, la citase como verdadera autoridad en la introducción a la Constitución Apostólica *Regimini Ecclesiae Universae* (proemio, nota 2).

Precedida de una presentación un tanto barroca de Mons. Palazzini, Secretario de la Congregación del Clero (pp. VII-XV), la obra empieza con una larga introducción (pp. 1-60), en la que con gran competencia traza las líneas generales de la evolución histórico-jurídica de la Curia Romana, encuadrándola en cinco grandes épocas: a) desde los comienzos de la Iglesia hasta el s. XI; b) del s. XI al s. XVI; c) del s. XVI a la *Sapientium Consilio* de Pío X; d) de esta Constitución Apostólica al Código; e) del Código a la *Regimini Ecclesiae Universae*, con una lúcida visión de conjunto de la misma. Se ha dicho con razón —y es una verdadera pena que sea cierto— que está aún por hacerse la historia de la Curia Romana. Estas sesenta páginas de Nicoló del Ré, con su trazado sistemático, con sus fuentes bien cuidadas, con sus notas oportunas

y con su abundante bibliografía, presentan ya un trabajo-base, unas líneas generales —*lineamenti*— para esta labor inaplazable.

A continuación, el autor va describiendo, uno a uno, todos los Dicasterios de la Curia Romana, tal y como han quedado después de la reforma operada por Pablo VI (pp. 63-319). Es, sin duda, la parte más interesante para el lector ordinario. Porque es la más viva, la más actual. En dicha descripción se refiere primero la historia de cada organismo, se señala el lugar que ocupó —si es que existía— en las reformas subsiguientes de Sixto V. de Pío X y del Código y se puntualiza el estado actual con su estructura interna, su funcionamiento, sus competencias y su relación con otros Dicasterios. Si el texto es un trabajo muy logrado, las frecuentes notas, llenas de interés porque siempre recogen datos sustanciales, dan a esta parte del libro una gran altura. La lista completa de todos los cardenales que han presidido el Dicasterio desde sus comienzos, con las fechas exactas que duraron en el cargo, son una prueba más del esfuerzo que el autor ha hecho para dar a su libro el peso y la medida cabal de toda obra concebida y realizada con estricto rigor científico.

Con idénticas cualidades el autor acomete el estudio de los Dicasterios suprimidos (pp. 321-455). Resulta de enorme interés asistir al nacimiento de organismos en los que los papas pusieron las mayores ilusiones porque venían a cubrir verdaderas necesidades del momento, seguir luego sus funciones durante siglos tal vez, para verlos luego desaparecer cuando lo que ahora llamaríamos signos de los tiempos les hicieron inútiles. Entre las Congregaciones desaparecidas algunas llevan nombres tan significativos y curiosos como la del Índice, la Congregación Naval, la de las Aguas y Caminos, la de la Imprenta, la “de Auxiliis divinae gratiae”... Cada reforma importante se llevó siempre por delante varios Dicasterios —contra lo que algunos opinan de que, una vez creados los organismos en la Iglesia, no desaparecen nunca— y creó otros nuevos, más acomodados a las necesidades del momento. El autor los va recogiendo todos, aunque sin la pretensión de ser exhaustivo en este punto, ya que, a través de los siglos, proliferaron las instituciones de la Curia Romana que cubrían una misión temporal concreta y desaparecían una vez cumplida dicha misión.

Sigue luego un breve estudio sobre la “Sede Vacante” (pp. 457-502) con datos históricos precisos y con la descripción del estado actual de esta cuestión después de la Constitución Apostólica *Vacantis Apostolicae Sedis* de Pío XII y los retoques importantes de Juan XXIII.

En tres apéndices recoge los tres documentos clave de la reforma de la Curia Romana: la c.a. *Inmensa Aeterni Dei*, de Sixto X; la *Sapienti Consilio*, de Pío X y la *Regimini Ecclesiae Universae*, de Pablo VI (pp. 503-533).

Una de las cosas que más se admiran en este libro es la abundantísima bibliografía que trae al final (pp. 567-608). En ella figuran casi *quinientos* autores, varios de ellos con diversas obras o artículos relacionados con el tema. A nuestro juicio, puede considerarse no solamente puesta al día, sino incluso exhaustiva. A ella tendrá que recurrir por fuerza quien quiera profundizar más o pretenda simplemente escribir con cierta competencia sobre la Curia Romana. El esfuerzo hecho por el profesor Del Ré para recoger todo este material es extraordinario, capaz, por sí solo, de justificar una publicación.

Cierran las páginas de este valioso libro tres índices, que facilitan mucho el manejo de la obra: uno, de los documentos pontificios citados; otro, de las personas, lugares o cosas notables contenidas en ella y el índice general (pp. 609-657).

El hecho de que un libro de esta clase llegue en relativamente poco tiempo a una tercera edición demuestra que las obras bien hechas siempre tienen aceptación, aunque sea por un público más o menos reducido, pero que termina agotándola, porque siempre sigue interesando. Por todo ello, nuestros plácemes más sinceros al ilustre profesor y maestro Nicolás del Ré.

J. Sánchez y Sánchez

J. Ruiz Pascual, *Ética natural y moral cristiana. Validez de la ley natural* (Madrid, Librería Editorial Augustinus, 1973) 280 pp.

El problema con que se enfrenta el autor constituye sin duda uno de los temas más sugestivos e interesantes de nuestros días. Contra lo que podría pensarse, todavía no se ha encontrado una solución adecuada en los términos de la filosofía escolástica. Siempre con nuevo aparato, sale a la luz la misma cuestión, cada vez con más crudeza y valentía, al margen de prejuicios teológicos y de escuela. Una mentalidad más abierta, más comprensiva y sincera, fruto de la nueva postura de la Iglesia que no tiene reparo alguno en concentrarse en sí misma en un sincero examen de conciencia y que reconoce en caridad los errores y faltas del pasado, hace posible un replanteamiento de cuestiones ya tratadas anteriormente.

El Dr. Ruiz Pascual se embarca en una empresa capital como son las relaciones entre la ética natural y la teología moral que, por sus implicaciones teológicas, habían sido estudiadas con tan escasa profundidad como atrevimiento. Actualmente se ha sentido la necesidad de replantear la cuestión. El debate acerca de la llamada "filosofía cristiana" se funda, en última instancia en la solución que se dé a la cuestión de las relaciones entre ética natural y teología moral. Además el problema de la filosofía cristiana implica una serie de cuestiones que interesan por igual a filósofos y teólogos, como puede ser el problema de la naturaleza y gracia, las relaciones entre razón y fe, o entre filosofía y teología.

Seis son los capítulos que componen la obra. Cada uno va introduciendo al siguiente y la exposición de todos ellos se nos presenta con sentido crítico, profundo y agudo, que no deja de lado dificultad ninguna que pudiera impedir la visión completa de la cuestión. He aquí los títulos de los seis capítulos: "Filosofía cristiana y ética cristiana", pp. 13-49; "Ética de los actos sólo naturalmente honestos", pp. 51-76; "Relación entre naturaleza y gracia", pp. 77-157; "Epistemología natural del hecho moral existencial", pp. 159-173; "Posibilidad de una ética natural", 175-230; "Validez de la ética natural", pp. 231-242.

Como se ve por el simple enunciado de los capítulos, el autor no ha rehuido dificultad alguna atento siempre a ofrecer una solución definitiva al problema que satisface, en sus conclusiones, a las numerosas derivaciones e implicaciones del problema. Aunque se trata de la tesis doctoral en la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense —digamos que obtuvo la máxima calificación— el trabajo del Dr. Ruiz Pascual tiene un marcado carácter teológico. Como quiera que no pretende ofrecernos un tratado de ética filosófica, sino un ensayo de investigación en torno a las relaciones entre ética natural y moral sobrenatural, hay que buscar en la teología el fundamento y la explicación que hacen posibles dichas relaciones. Como advierte el autor en la introducción, "la aparente contradicción y roce entre la ética natural y la sobrenatural nos viene planteada desde supuestos exclusivamente teológicos. La dificultad central aducida por Maritain en contra de la ética abstracta y a favor de la ética existencial está planteada desde el dato teológico de nuestra elevación al orden sobrenatural", pp. 10-11. Esta visión del problema explicará la solución que ofrece al problema.

Javier Ruiz se mueve en su exposición con pleno dominio de los problemas. Nada se le escapa, y las continuas referencias a lo que otros pensadores habían expuesto antes que él son una prueba más de la seriedad con que ha sido realizado el trabajo. Estamos seguros de que ha quemado muchas velas. La obra que presentamos, cuidadosamente impresa, puede constituir algo que habrá que consultar siempre que se trate de las relaciones entre la ética natural y la moral teológica. Es cierto que, si consideramos el papel que la naturaleza del hombre desempeña en el actual orden sobrenatural, el Dr. Ruiz Pascual nos hace comprender que la ética natural, basada sobre las exigencias de esa naturaleza, lejos de quedar sombreada o anudada por la nueva ley moral, encuentra en ella su realización más auténtica.

Como todas las tesis doctorales, este trabajo tiene su aspecto positivo y su parte menos recomendable. Nos referimos, en el primer aspecto, a la seriedad con que ha sido elaborado, el cuidado que ha puesto su autor en no prescindir de nada que pudiera aportar alguna luz a su exposición —buena prueba de ello son las 24 páginas de bibliografía—. En cuanto a lo segundo, que no es en modo alguno un defecto de la obra, queremos aludir al posible temor del P. Javier Ruiz a mostrarse más original: ocurre casi siempre que los autores noveles no se atreven a romper amarras que les sujetan a la tradición. Estamos seguros de que el autor de este libro seguirá trabajando con la seriedad y constancia que le caracterizan y tendremos la dicha de saborear otras aportaciones, profundas y valiosas como ésta, a diferentes problemas filosófico-teológicos para los que está plenamente capacitado. La obra ha merecido el honor de ser prologada por el Rector de la Universidad Complutense, Muñoz Alonso.

J. Oroz

## 5) Filosofía

R. Pardo: *La ciencia y la filosofía como saber sin ser... Segunda Respuesta Crítica. El ser y el conocer en el realismo aristotélico tomista y en el empirismo evolutivo* (Rosario - Santa Fe, Argentina) X-277 pp.

Raymundo Pardo, profesor de Epistemología e Historia de la ciencia y Presidente de la Sociedad argentina de Filosofía, es autor de una nueva e interesante posición doctrinal que gira en torno a un planteo científico-filosófico del carácter evolutivo de la razón. Toma algunas ideas de Stuart Mill y adquiere conciencia del carácter evolutivo de la razón a través de la obra de L. Rougier. Alrededor de Pardo hay un equipo de trabajadores y entusiastas que explican y propagan la nueva posición que se denomina empirismo filosófico o, mejor, *empirismo evolutivo*.

*Razón* es para Pardo, especialmente el conjunto de integrantes racionales. *Integrante racional* es todo aquello que cae bajo la experiencia, todo lo que puede ser objeto de la mente, como el concepto de ser, los principios lógicos, los datos de los sentidos, etc. La tesis central de Pardo es la mutabilidad y evolución de todo integrante racional y aún de la razón entendida como facultad o disposición que nos permite penetrar otras sistematizaciones. Pardo pone el énfasis en el sentido histórico-evolutivo de todo integrante racional y tratando de penetrar en el mecanismo que produce esa evolución señala tres factores: 1) el *factor psico-biológico*: los elementos cósmicos que están en evolución condicionan la estructura del viviente y su mayor o menor elevación de la vida psíquica; 2) el *factor social*: la sociedad es realmente creadora y su influjo es decisivo en el desarrollo humano; 3) la *actividad sintética de la mente (ASM)*: la mente es creadora y productora de algo mutable y se ejercita sobre lo singular de la intuición sin que necesite las "esencias"; la mente transforma la realidad percibida.

R. Pardo tiene un conocimiento realmente extraordinario de las diferentes ramas de la ciencia actual. Con frecuencia deja hablar a los mismos especialistas. Basado en esos resultados, quiere probar el carácter evolutivo de la razón y de los integrantes racionales por los datos de la sociología, psicología infantil, psicología comparada, psicopatología, filología comparada, física, lingüística, matemáticas, economía, etc. Una de las primeras y fundamentales obras de Pardo es *Ensayo sobre los integrantes racionales*, B. Aires 1949, recensionada en *Salmanticensis* 5 (1958) 548-49. Esa obra constaba de 4 partes. En B. Aires, 1954, aparece la 5.ª parte de la obra anterior con el título *Del origen a la esencia del conocimiento*. Más tarde publica *Ser y verdad en una teoría evolutiva. Los datos de la ciencia y el problema del ser*, B. Aires